

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 23 de Enero de 1909.

NUM. 744

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 39, número 59.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 39, número 178.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

Ángel M. Herrera

Despacho oficial en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 39, número 23.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

Juan Navarro D.

Despacho oficial en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 12. Casa particular: Calle 39, número 7.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1° de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 4.00
Por seis meses 2.00
Por tres meses 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda en las capitales de Provincia, halla de venta, impresa en folleto, el 68 de 1904 sobre organización fiscal, al precio de cincuenta centos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1° de Enero de 1909.
Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza

Páginas

Auto número 16 de 1908, de 30 de Octubre. 1
Auto número 17 de 1908, de 31 de Octubre. 1

Segunda Plaza.

Auto número 5 de 1908, de 12 de Octubre. 1
Auto número 6 de 1908, de 14 de Octubre. 2
Auto número 7 de 1908, de 16 de Octubre. 2
Auto número 8 de 1908, de 19 de Octubre. 2
Auto número 9 de 1908, de 24 de Octubre. 2

Tercera Plaza.

Auto número 183 de 1908 de 9 de Octubre. 2
Auto número 1 de 1908, de 13 de Octubre. 2
Auto número 2 de 1908, de 14 de Octubre. 2

Salto de Apelación y Cuentas.

Auto número 1 de 1908 de 13 de Octubre. 2
Auto número 2 de 1908 de 14 de Octubre. 2

Provincia de Panamá.

Oficina de Registro.

Relación de los documentos registrados en el Libro de Registro, en el mes de Diciembre de 1908. 2

Relación de los documentos registrados en el Libro Primero en todo el mes de Diciembre de 1908. 3

Provincia de Coclé.

Juzgados de Circuito.

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado 2º del Circuito en el mes de Diciembre de 1908, presentado por el Secretario al señor Juez en cumplimiento del precepto legal. 4

EDICTOS Y AVISOS.

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 16 DE 1908.

[DE 30 DE OCTUBRE],

de reparos a las cuentas del Consulado de la República en Génova correspondientes a los meses de Enero a Mayo de este año, de las que es responsable el señor Antonio Papi Aizpuru.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de las cuentas del Consulado de la República en Génova, referentes a los meses de Enero a Mayo del año actual, resultan las irregularidades siguientes.

EN LA CUENTA DE ENERO:

Los ingresos por vapor *Manuel Calvo* suman B. 24.03 siendo B. 30.03.

Sobre la factura Núm. 1152 por vapor *Citta di Torino* que suma L.1.624.65 —B. 324.95 se cobraron B. 3.12 en lugar de B. 2.92.

El total de los ingresos según la cuenta suma B. 124.23 y no B. 118.23 como reza la cuenta.

Ni en las facturas ni en los sobornos se indica el importe de los derechos percibidos como está ordenado.

En ninguna parte se expresa la rata a que se ha hecho el cambio de Liras a nuestra moneda; empero aparece hecho a 5 Liras por Balboa.

Faltan las facturas originales por los útiles de escritorio comprados, alquiler del local etc.

No es exacto el saldo que la cuenta acusa ni el Balance tampoco.

EN LA CUENTA DE FEBRERO:

No se expresa al pie de las facturas y sobornos el importe de los derechos percibidos ni se indica a que rata se ha hecho el cambio de Liras a nuestra moneda; empero aparece calculado a 5 Liras por Balboa.

No siendo exacto el saldo que fija la cuenta de Enero, forzamente es erróneo el que acusa la cuenta de Febrero y por lo tanto errónea esta también el Balance del mes.

No se han recibido las facturas originales que corroboran las compras de útiles de escritorio, alquiler del local etc.

EN LA CUENTA DE MARZO:

La factura Núm. 1221 por vapor *Citta di Torino* que importa Liras 4.000 se certificó «gratis» por decir ser instrumentos de Música consignados a la Secretaría de Instrucción Pública. No se ha recibido el documento que autoriza esa franquicia.

Faltan las facturas originales por los útiles de escritorio, alquiler del local etc.

EN LA CUENTA DE ABRIL:

Falta la autorización para certificar gratis la factura Núm. 1250 por vapor *Citta di Milano* que importa Liras 50.

Falta la autorización para el pago adelantado de los alquileres del local en 9 meses (de Abril a Diciembre).

También faltan las facturas por los útiles comprados.

EN LA CUENTA DE MAYO:

No se indica al pie de las facturas el importe de los derechos percibidos.

En el soborno Núm. 171 por vapor *Buenos Aires* figura un embarque de una caja R. D. consignada a «la orden» mientras que en la factura respectiva dice estar consignada a *Rea Domenico*. Deben evitarse estos errores que traen confusión y pueden acarrearle multas al señor Consúl.

Sobre la factura Núm. 1271 por vapor *Citta di Torino* que vale Liras 399 se cobraron B. 0.35 en lugar de B. 0.72 que es lo correcto.

Sobre el soborno Núm. 174 por vapor *Citta di Torino* por B.1.100 se cobraron B. 18.20 siendo B. 18.00 la suma correcta.

Siendo inexacto el saldo que acusó la cuenta de Enero forzosamente resultan errados los saldos de los meses subsiguientes.

En atención a lo que queda expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Remitir al responsable las cuentas a que el presente auto se refiere, para que se sirva hacer las rectificaciones a que haya lugar, para lo cual se le concede un plazo de 15 días más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

HENRIQUE LEWIS

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 17 DE 1908.

(DE 31 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de San Juan, Venustas correspondientes del 13 de Marzo al 30 de Mayo de 1908, de las que es responsable el señor Dionisio Aguilar.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Tráida al estudio del suscrito Contador de la Primera Plaza la comunicación que con fecha 11 de Septiembre último N° 15 se recibió en este Despacho el 2 del presente mes conteniendo descargos referentes a los autos números 331 de 26 de Agosto y 430 de 20 de Diciembre del mismo año de 1907 y acompañando varios documentos referentes a las cuentas que esos autos se refieren. Impuesto cuidadosamente de esos documentos, el suscrito contador de la Primera Plaza encuentra que los reparos de que en esos autos se trata quedan contestados satisfactoriamente, en lo posible, y haciendo uso de la facultad que contiene el artículo 28 del Decreto Núm. 38 de 1907, pasa por alto las irregularidades que no ha sido posible subsanar por el responsable, y

RESUELVE:

Fenécense definitivamente las expresadas cuentas al tenor del artículo 2 de la Ley 9 de 1907.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Segunda Plaza

AUTO NUMERO 5 DE 1908.

(DE 12 DE OCTUBRE),

de feneamiento provisional de la cuenta de Administrador Provincial de Hacienda de Boas del Toro, señor Santiago Selles, referente al mes de Abril próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

la al estudio la cuenta del Ad-
ador Provincial de Hacienda
as del Toro, señor Santiago
correspondiente al mes de
el presente año, se encuentra
vada; por tanto, se fenecce
provisionalmente.

se y publíquese.

ntador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

retario,

M. A. Herrera A.

TO NUMERO 6 DE 1908.

DM 14 DE OCTUBRE],

se fenecce provisionalmente la cuenta
sador Provincial de Hacienda de
Toro, señor Santiago Selles, corres-
ente al mes de Mayo último.

a de Panamá.—Tribunal de

Segunda Plaza.

ada la cuenta del Adminis-
trador Provincial de Hacienda de
Toro, señor Santiago Selles,
iva al mes de Mayo último.

SE OBSERVA:

operaciones están bien des-
es los legajos que forman
obantes de la cuenta com-
lebidamente, cada una de
as del «Diario» y que, no
observación alguna que ha-

SE RESUELVE:

a provisionalmente, mien-
xamina la general á que

y publíquese.

lor de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

ario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 7 DE 1908.

16 DE OCTUBRE],

once provisionalmente la cuen-
trador Provincial de Hacienda
ro, señor Santiago Selles, refe-
mes de Junio último.

e Panamá.—Tribunal de

Segunda Plaza.

de la Administración
de Hacienda de Bocas del
pndiente al mes de Junio
año, de la que es res-
sador, señor Santiago Selles,
se ha sido se halla bien
consecuencia, se fenecce
nte.

ublíquese.

r de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

lo,

M. A. Herrera A.

UMERO 8 DE 1908.

DE OCTUBRE]

provisional de la cuenta del
vial de Hacienda de Bo-
or, señor Santiago Selles, referente
fio próximo pasado.

Panamá.—Tribunal de

Segunda Plaza.

a cuenta del Adminis-
trador Provincial de Hacienda de
o, señor Santiago Selles,
iente al mes de Julio
entra bien llevada y

comprobada; por tanto, se fenecce
provisionalmente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 9 DE 1908.

[DE 24 DE OCTUBRE],

por el cual se fenecce definitivamente la cuenta
general del Tesorero General de la República
señor Carlos Ycaza, comprensiva del diez y sie-
te «17» de Diciembre del año de mil novecien-
tos cinco «1905» al treinta y uno de Diciembre
del año de mil novecientos seis «1906».

República de Panamá.—Tribunal de

Cuentas.

Segunda Plaza.

Traída al estudio la cuenta gene-
ral del Tesorero General de la Re-
pública, señor Carlos Ycaza, corres-
pondiente á los quince (15) últimos
días del mes de Diciembre del año
de mil novecientos cinco (1905) y á
los meses de Enero, Febrero, Marzo,
Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto,
Septiembre, Octubre, Noviembre y
Diciembre del año mil novecientos
seis (1906),

SE OBSERVA:

1º Que los libros *Diario y Mayor*
están llevados de acuerdo con las
disposiciones vigentes sobre Conta-
bilidad Oficial,

2º Que todas las operaciones se
encuentran bien descritas; y

3º Que han sido aprobadas provi-
sionalmente las cuentas mensuales
por esta Plaza; por tanto,

SE RESUELVE:

Fenecer definitivamente la expre-
sa, cuenta y pasar este Auto á la Sa-
la de Apelación para su consulta.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tercera Plaza

AUTO NUMERO 183 DE 1908.

[DE 9 DE OCTUBRE],

por el cual se exige del señor Administrador
General de Correos, don Samuel Bosá, el envío
á este Tribunal de la autorización que debió
darse al señor Secretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores, para habilitar estam-
pillas para que le pagara el Gobierno de la Zona del
Canal, diez y seis mil trescientos cincuenta es-
tampillas «16,350» que le fueron vendidas en Ju-
nio y Julio de 1904 y pagadas como si esto hubie-
ra sucedido después del Convenio Taft.

República de Panamá.—Tribunal de

Cuentas.

Tercera Plaza.

Se han examinado las respuestas
dadas por el señor Administrador Ge-
neral de Correos en su nota N.º 176
de 27 de Julio de 1908 á los reparos
hechos por esta Plaza á las cuentas
de aqué, correspondientes á los me-
ses de Julio á Diciembre de 1905; re-
paros que se efectuaron por medio de
los Autos de esta Plaza Nos. 65 á 70,
fechados del 7 al 12 de Octubre de
1907; y con relación á las observacio-
nes que se hicieron al señor Adminis-
trador General de Correos, sobre las
estampillas vendidas al Gobierno de
la Zona del Canal en el mes de Sep-
tiembre de 1905, por Auto N.º 67, di-
cho empleado en los comprobantes
solicitados; pero se nota que las
estampillas de 4 0/8 centésimos de
balboa fueron habilitados, por no
haber de esta clase, de las de 4 0.50
centavos, para satisfacer la necesi-
dad; operación que no debió practi-
carse sin previa autorización del se-

ñor Secretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores y sin que quedara
constancia del asunto, como no la
hay tampoco respecto de las habilita-
das antes de Septiembre, para justi-
ficar el procedimiento.

No habiendo sucedido tal cosa, de-
be el señor Administrador General
de Correos proporcionarse la constan-
cia correspondiente de la persona
que desempeñó el empleo citado, y
enviarla á este Tribunal como prueba
que confirme la autorización que, su-
gún expresa el señor Administrador,
le dió verbalmente; pues de otro mo-
do carecerá el hecho del comproban-
te requerido y no tendrá valor legal.

Debe, además, el señor Adminis-
trador presentar la autorización que le
fuera conferida por el señor Secreta-
rio de Gobierno y Relaciones Exte-
riores para que habilitara las estam-
pillas que lo fueron después de Sep-
tiembre de 1905, según las constan-
cias que existen en las cuentas del
citado año.

Respecto de las diez y seis mil tre-
cientas cincuenta estampillas vendi-
das por el señor Administrador Ge-
neral de Correos al Gobierno de la
Zona del Canal en Junio y Julio de
1904 y que fueron pagadas en Marzo
de 1905, juzga esta plaza que el se-
ñor Tomás Arias, quien, según ma-
nifiesta el señor Administrador Ge-
neral de Correos en su nota N.º 176, fe-
cha 27 de Julio de 1908, era Secre-
tario de Gobierno y Relaciones Exte-
riores, arregló con el señor Tobey
Disbursing Officer de la I. C. C. que
se verificara el pago como si hubie-
ran sido vendidas dichas estampillas
después de celebrados el Convenio Taft
y de tal modo fué recibido el valor,
debe declarar dicho señor Secretario
sobre el particular en referencia, á
fin de que haga el comprobante ne-
cesario que acredite lo dispuesto por
dicho ex-empleado, con relación al
precio de las estampillas vendidas
al señor Tobey en Junio y Julio, de
que se deja hecho mérito.

Se observa que el señor Adminis-
trador vendió al Gobierno de la Zona
del Canal en Noviembre de 1905, las
siguientes estampillas, según el cua-
dro de este mes:

20.000 de 4 0.50; 20.000 de 4 0.10;
20.000 de 4 0.5; 150.000 de 4 0.2; y
100.000 de 4 0.1, pero ni en la cuenta
de Noviembre, ni en la de Dicie-
mbre de ese año, aparece reconoci-
miento alguno por el valor de ellas.

Sírvase el señor Administrador
explicar si esto es un error ó el moti-
vo de la omisión.

Señálase el término de diez días al
señor Administrador General de Co-
rreos, para que conteste los reparos
establecidos en este Auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 1 DE 1908.

[DE 13 DE OCTUBRE]

por el cual se exige al ex-Administrador Pro-
vincial de Hacienda de Los Santos, señor Jesús
María Moreno, conteste los glosas que le fueron
hechas á sus cuentas de Abril á Agosto de 1907,
por Auto 89, de 29 de Enero de 1908.

República de Panamá.—Tribunal de

Cuentas.

Tercera Plaza

Por Auto Núm. 89, de 29 de Enero
de 1908, se hicieron reparos á las cuen-
tas del Administrador Provincial de
Hacienda de Los Santos, señor Jesús
María Moreno, correspondientes á
los meses de Abril á Agosto de 1907;
como dicho empleado aún no ha en-
viado la respuesta á los reparos, ni
ha devuelto la cuenta de Agosto y
sus comprobantes, satisfecha la glosa
que se le hizo, el suscrito lo excita
para que conteste dichos reparos y
devuelva la cuenta de dicho mes, con
las respuestas que haya dado á la glo-
sa contenida en el expresado Auto.

Señálase al ex-Administrador señor
Moreno, el término de doce días, más
el de la distancia, desde que le sea
notificada esta Providencia, para
que dé cumplimiento á lo antes dis-
puesto, y la multa de B. 0.10 por ca-
da día de demora.

Cópiase, comuníquese y publí-
quese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 2 DE 1908.

[DE 14 DE OCTUBRE]

por el cual se hacen reparos á varias partidas
contenidas en los libros Mayor y Diario de la
cuenta del ex-Administrador Provincial de
Hacienda de Los Santos, señor Francisco Corro
R., correspondiente de 1904-1906 y á los meses de
Enero á Marzo de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de

Cuentas.

Tercera Plaza

Para fenecer definitivamente la
cuenta del Administrador Provincial
de Hacienda de Los Santos, señor
Francisco Corro R., correspondiente
á la vigencia económica de 1904-1906
y á los meses de Enero á Marzo de
1907, se examinaron los libros que in-
forman la expresada cuenta. En el
Mayor se han encontrado varios moti-
vos de reparos, que deben ser corri-
gidos ó explicados, satisfactoriamente, y
cual objeto se devuelve al señor
Corro R. tanto el indicado libro como
los dos tomos del Diario.

Llamo la atención de dicho señor á
los motivos que considera el suscrito
como causa de los reparos á que an-
tes se refiere, los cuales son:

En los folios 200 y 211 se encuentran
dos partidas, una por B. 94.10 y otra
por B. 23.50. La primera corresponde
á Cáp. 46 y la segunda á Cáp. 47; am-
bas ascienden á B. 117.60 y se han ma-
yORIZADO en el Cáp. 46.

Al folio 339 del Diario se encuentra
sentada la partida de B. 157.04,
que impuesto de Ganado Mayor y
Menor debe á Caja y que al Mayoriz-
arse no se cargó al citado impuesto.

Igual caso se presenta al folio 341
del Diario por haberse dejado de abo-
nar en la cuenta de Ganado Mayor y
Menor la suma de B. 625.74.

Las partidas por B. 16.00 inscritas
en los folios 353 y 361 no han sido ma-
yORIZADAS al Cáp. 63, Art. 202 á 204.

En los folios 364 y 365 del Diario la
partida por B. 31.35 ha sido cargada
debidamente á las cuentas del Tesoro
y Caja; pero no aparece mayorizada
imputándola al Cáp. 43, que le corres-
ponde.

En el folio 393 del Diario se encuen-
tra la partida por B. 625.74 que, al
mayorizarse, no ha sido cargada á la
cuenta de Ganado Mayor y Menor.

Se nota en el folio 62 del Diario con
fecha 5 de Febrero de 1906, que se
carga á Caja la suma de B. 625.71,
que ingresó como mensualidad del
Impuesto de Ganado Mayor y Me-
nor y, al mayorizarla, se abona á es-
ta última cuenta B. 675.25; diferen-
cia: B. 49.53.

Nótase de igual modo que al folio
68 del Diario está asentada la parti-
da de B. 49.53, que Caja debe á Im-
puesto de Deguello, la cual, al mayo-
rizarse, está debidamente cargada;
pero no está abonada á dicho impues-
to.

En los folios 238 y 239 del Diario se
halla la partida de B. 30.00, pagados
por honorarios á los miembros califi-
cadores de la propiedad en 1906, en
Macaracas, cuyas partidas no apare-
cen haber sido mayorizadas.

Al folio 98 del Mayor se observa la
partida de B. 40.35, puesta con lápiz
solamente.

Del 15 de Diciembre de 1906 en a-
delante se encuentran la mayor parte
de las partidas del Diario mayoriza-

que con lapiz, sin que aparecieran en la fecha ni el folio respectivos.

En el libro Mayor no han sido puestos los folios correspondientes a las partidas del Diario.

La suma que corresponde al haber de la cuenta de Remesas, que se ve al folio 153 del Diario, tiene una diferencia de B. 0.14.

En el total de la suma de gastos por créditos contra el Tesoro Nacional, en documentos por legalizar, se nota la diferencia de B. 0.10 de más [folio 300 del Diario].

No aparece mayorizada en la cuenta de Inmuebles (folio 17), la partida por B. 370.521 asentada en el folio 305 del Diario.

El señor ex-Administrador Provincial de Hacienda, de Los Santos, don Francisco Corro R., se servirá hacer las correcciones a que den lugar los reparos antes expuestos y las que existan que no han sido señaladas, o explicará lo infundado de los que lo sean, por no haberse conocido explícitamente la causa legal que tengan.

Señálase el término de quince días, más el de la distancia, a contarse desde la fecha en que le sea notificada esta providencia, al ex-Administrador, señor Corro R., para que le dé el debido cumplimiento, y se le señale, así mismo, la multa de B. 0.10 por cada día de demora.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,
FRANCISCO ANTONIO FACIO.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

Sala de Apelación y Consulta

AUTO NUMERO 2 DE 1908.

[DE 12 DE OCTUBRE]

En esta sala se fenece definitivamente, en última instancia la cuenta general del Consulado de la pública en Barcelona, responsable el señor Bernabé Vallarino, comprensiva del 4 de Octubre de 1904 al 31 de Diciembre de 1905, y correspondiente del 1º de Enero de 1907 al 15 de Julio del presente año.

pública de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta

Por Auto Núm. 166 de 4 de Abril de 1907, fué definitivamente fenecida la cuenta general de la Primera Sala, de este Tribunal, la Cuenta general del Consulado de la República en Barcelona, comprensiva de los meses de Octubre de 1904 a Diciembre de 1906, y por Auto fechado el 30 de Diciembre del corriente año Núm. 10 ha sido igualmente la cuenta comprensiva del 1º de Enero de 1907 al 15 de Julio del año actual, del no responsable.

Por otro Auto han sido pasados a consulta a esta Sala, la que de ella ha hecho la correspondiente remisión, con presencia de las cuentas a se refieren; y no habiendo en ninguna observación que hacer, hallarse exactos y correctos,

SE RESUELVE:
Confirmar, como se confirman dichos Autos, en todas sus partes, de donde definitivamente fenecidas las cuentas generales de que en se ha hecho mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.
Contador de la Tercera Plaza,
FRANCISCO ANTONIO FACIO.
Secretario,
M. A. HERRERA A.

[DE 28 DE OCTUBRE]

de fenecimiento definitivo de la cuenta general del Tesoro General de la República, señor Carlos Ycaza, comprensiva del 17 de Diciembre de 1905 al 31 de Diciembre de 1906.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consultas

El señor Contador de la Segunda Plaza de este Tribunal consulta con esta Sala el Auto proferido por él, con fecha 24 de los corrientes, Núm. 9, por el que declara definitivamente fenecida la cuenta general del Tesoro General de la República, señor Carlos Ycaza, comprensiva del 17 de Diciembre de 1905 al 31 de Diciembre del año de 1906.

Revisado el Auto de que se ha hecho mención, con presencia de la respectiva cuenta, nada en él merece observarse, por hallarse exacto y correcto; por tanto,

LA SALA RESUELVE:

Confirmar, como confirma, el Auto arriba expresado, declarando definitivamente fenecida en esta última instancia, la cuenta general a que él hace referencia.

Cópiese comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS
El Contador de la Tercera Plaza,
FRANCISCO ANTONIO FACIO
El Secretario,
M. A. Herrera A.

Provincia de Panamá.

Oficina de Registro

RELACION

de los documentos registrados en el Libro 10, duplicado en el mes de Diciembre de 1908.

Por escritura No. 795, otorgada en la Notaría 1ª registrada el día 3 bajo el número 19, consta que el Dr. Pedro de Obarrio vendió al Gobierno Nacional una faja de terreno en esta ciudad para calle pública.

Por escritura No. 836, otorgada en la Notaría 1ª, bajo el No. 20, consta que los señores Corina Gamboa de Alba, Rosario Alba, Josefa Alba, de Leignadier, Ramón de Alba, Dolores Ycaza de Alba, Fabricio y Rómulo de Alba, vendieron al Gobierno Nacional una faja de terreno en esta ciudad para calle pública.

Por escritura No. 837, otorgada en la Notaría 1ª registrada el día 25, bajo el No. 21, consta que, los señores Juan Dutary Alba, Ramón G. Alba, Gaspar Alba y Josefa Luisa Alba, vendieron al Gobierno Nacional una faja de terreno ubicada en esta ciudad para calle pública.

Panamá, Enero 4 de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

RELACION

de los documentos registrados en el Libro Primero, en todo el mes de Diciembre de 1908.

Con fecha 3 y bajo el número 353 se registró una hijuela de los señores José Manuel e Isabel Lozano, expedida del juicio de sucesión de María Fulgencia Cajar de Lozano.

Por escritura número 884, otorgada en la Notaría 1ª, registrada el día 3 bajo el número 354, consta que el señor Rafael Alzupuru vendió al señor Anselmo Olivito un lote de terreno ubicado en Calidonia.

Por escritura número 709, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito, registrada el día 4, bajo el número 355, consta que la señora Clementina Fernández vendió a las señoritas María de los Santos y Marcela Emma Perigault, unos terrenos ubicados en Capira.

Por escritura número 299, otorgada en la Notaría 1ª, registrada el día 9, bajo el número 356, consta que el señor Antonio Vallarino vendió al señor Mariano Sosa C. un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 822, otorgada en la Notaría 1ª, registrada el día 10, bajo el número 357, consta que la Panamá Company vendió al señor Herbert O. Jeffries unos terrenos ubicados en el Distrito de Chepo.

Por escritura número 762, otorgada en la Notaría 1ª registrada el día 11, bajo el número 358, consta que Teodora Sáenz, v. de Cajar vendió a la señora Josefa Recuerdo de Calvo, un solar ubicado en esta ciudad.

Con fecha 14 y bajo el número 359 se encuentra registrada una acta de remate efectuada el día 15 de Octubre de 1908, a favor del señor Pedro Arias F. por el cual compró unas cuotas partes de unas fincas de propiedad de la señorita Josefa Dolores Arias, ubicadas en esta ciudad.

Por escritura número 102, otorgada en la Notaría 2ª registrada el día 10, bajo el número 360, consta que la señora Manuela Salvadora Salado de Collado vendió al señor Manuel de Jesús Uriola la décima parte de unos terrenos denominados «Matías Hernández» ubicados en este Distrito.

Con fecha 17, y bajo el número 361 se registró una hijuela de la señorita María de la Luz Alvarado, expedida del juicio de sucesión de la señorita Juana Arosemena de Alvarado.

Por escritura número 792, otorgada en la Notaría 1ª registrada el día 17 bajo el número 362, consta que el Dr. José Baldomero Calvo vendió una casa a Pinel y Compañía ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 175, otorgada en la Notaría 2ª del Circuito de Cali (República de Colombia) el día 8 de Abril de 1893, registrada el día 18, bajo el número 363, consta que el señor Tiberio Sánchez vendió a M. Heurtematte y Cia, varios bienes raíces ubicados en Panamá y Colombia.

Por escritura número 778, otorgada en la Notaría 1ª registrada el día 21, bajo el número 364, consta que La Panamá American Corporation y la señora Juana Noriega celebraron un contrato de permuta de predios urbanos ubicados en esta ciudad.

Por escritura número 746, otorgada en la Notaría 1ª registrada el día 21, bajo el número 365, consta que el señor Pedro de Obarrio vendió al señor Víctor Ayarza un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 90, otorgada ante el Notario Público de Penonomé, registrada el día 22, bajo el número 366, consta que la señora Eglantina Vega de Lombardo vendió al señor César Fernández dos casas ubicadas en Panamá y Penonomé.

Por escritura número 277, otorgada en la Notaría 2ª registrada el día 22, bajo el número 367, consta que la señora Manuela Escala vendió al señor José María Barranco una parte de los terrenos de la «Matas» ubicados en La Chorrera y Capira.

Con fecha 23 y bajo el número 368 se registró una hijuela de la señorita Delia Tapia, expedida del juicio de sucesión de la señora Teresa Pérez Recuerdo.

Por escritura número 274, otorgada en la Notaría 2ª registrada el día 24, bajo el número 369, consta que la señora Carmen Melgar vendió al señor Roberto Rivera, un lote de terreno ubicado en Taboga.

Por escritura número 809, otorgada en la Notaría 1ª, consta que el señor Apolinar Pérez, vendió al señor Margarita Rodríguez, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 741, otorgada en la Notaría 1ª registrada el día 24, bajo el número 371, consta que los señores Genarina Guardia de la Guardia y Adolfo de la Guardia vendieron a los señores Elena, Isabel y Francisco de la Guardia, dos quintas partes de la «Huerta de Rivera» ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 306, otorgada en la Notaría 2ª registrada el día 26, bajo el número 372, consta que el señor Pedro Ortiz, vendió al Dr. Francisco Javier Junguito, Obispo de Panamá, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 831, otorgada en la Notaría 1ª registrada el día 26, bajo el número 373, consta que la señora Josefa Linarez de Byne vendió al señor Nemesio Melo un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 832, otorgada en la Notaría 1ª, registrada el día 26, bajo el número 374, consta que el Dr. Pedro de Obarrio vendió a los señores Eduardo Pérez y Santiago Robles un solar ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 832, otorgada en la Notaría 1ª, registrada el día 26, bajo el número 375, consta que los señores Damián, Kerima, Rosa, Manuela, Ernesto, Leopoldo, Adela y Manuel Escala, traspasaron sus derechos en la sucesión de Eloy Escala a la señora Juana Ayala.

Con fecha 28 y bajo el número 376 se encuentra registrada una acta aprobatorio de una diligencia de remate a favor del señor Ricardo Arias.

Por escritura número 874, otorgada en la Notaría 1ª, registrada el día 26, bajo el número 377, consta que la señora Juana Ayala vendió a los señores Ernesto y Manuel Escala la 9ª parte de la «Mitras» ubicada de la Chorrera.

Por escritura número 111, otorgada en la Notaría 1ª, registrada el día 26, bajo el número 378, consta que la señora Felicia Vega de Suárez, vendió al señor José Suárez, la mitad de dos casas ubicadas en esta ciudad.

Por escritura número 833, otorgada en la Notaría 1ª, registrada el día 26, bajo el número 379, consta que los señores Corina Gamboa de Alba, Josefa Alba de Leignadier, Ramón, Fabricio Rómulo, Rosario de Alba y Dolores Ycaza v. de Alba, se repartieron un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 294, otorgada en la Notaría 2ª, registrada el día 31, bajo el número 380, consta que el Dr. Ferruccio Bertoli, retrovende al señor José Manuel Lozano un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 305, otorgada en la Notaría 2ª registrada el día 31, bajo el número 381, consta que el señor John Beckford vendió al señor Fadrique de Uriola, la mitad de una bodega ubicada en Calidonia.

Por escritura número 296, otorgada en la Notaría 2ª registrada el día 31, bajo el número 382, consta que la señora Presentación Parra, vendió al señor Honorio Gómez con pacto de retroventa una finca urbana ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 283, otorgada en la Notaría 2ª registrada el día 31, bajo el número 383, consta que la señora Juana Arosemena de Durán y su esposo, vendieron el fondo de una finca ubicada en esta ciudad.

echa 31 y bajo el número 387, consta que el señor Ramírez, expedida por sucesión de Teresa Pérez.

ritura número 340, otorgada a 1ª registrada el día 31, número 388, consta que el señor Arenas vendió a la señora ega dos lotes de terreno ubi esta ciudad.

ritura número 301, otorgada a 1ª registrada el día 31, número 388, consta que el señor García de Paredes y señor Francisco Alvarado parte de los terrenos nomo de Cáceres.

ritura número 307, otorgada a 1ª registrada el día 31, número 387, consta que la señora López de Sánchez vendió a Ángel Ovalle P. una casa en Las Explanadas de es-

ritura número 312, otorgada a 1ª registrada el día 31, número 388, consta que la señora Peña de Castillo vendió a Star & Herald Co. un solar a esta ciudad.

ritura número 304, otorgada a 1ª registrada el día 31, número 389, consta que la señora Fernández vendió a la casa Macuñana una casa a la Boca.

ritura número 311, otorgada a 1ª registrada el día 31, número 390, consta que el señor Perigault vendió al señor un predio urbano ubi a esta ciudad.

Enero 4 de 1909.

radon

OCTAVIANO B. PAREZ.

incia de Coele

dos de Circuito

RELACION

en curso en el Juzgado Segundo de Coele en el mes de Diciembre de este año y que el suscrito Secretario Juez en cumplimiento a el artículo 81 en inciso 14 de la Ley 20 de 1904.

Sumarios.

aniel Carranza, por injuria a un empleado público en el Juzgado de

odolfo Collado, por hurto en la Inspección de

Angel María Grimaldo, n de los artículos 1º y 18 de 1904 Ampliándose en

abreano González, por so por encontrarse ausente.

ldoro Victoria, por hurto encontrarse ausente

ón Iharra, devuelto por 1º Despacho del señor

Is Alha (Chino), Miguel fin Boitrago, por hurto encontrarse ausentes.

ldoro Victoria Villal, Suspendido por encontrarse ausente.

bastián Silva, por hur-

to. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

11 Contra Tomás Camargo, por hurto. Suspendido por encontrarse ausente el sindicado.

12 Contra Diego Martínez, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

13 Contra Manuel S. Rivera, por robo. Ampliándose en el Despacho.

14 Contra Jesús María Almillategui, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Antón.

15 Contra el ex-Alcalde señor Santiago Sucre, por varios hechos punibles. Ampliándose en el Juzgado Municipal de Aguadulce.

16 Diligencias en averiguación de los responsables del hurto de un dinero del señor Fernando R. Lombardo. Ampliándose en el Despacho.

17 Contra Rufino Ruda, por tentativa de homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

18 Contra Restituto Castillo ó González, por homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

19 Contra José Luis Ortega, por hurto y abuso de confianza. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

20 Contra Cristino Aguilar, por daños. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

21 Contra José Angel María Gómez, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

22 Contra Nieves González, por heridas. Ampliándose en el Juzgado de la Pintada.

23 Contra Bernaldo y Basilio Morales, por maltrato de obras. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

24 Contra Rafael Aranda, por falsedad y perjurio. Ampliándose en el Despacho.

25 Contra Félix Cosme, por hurto. Ampliándose en el Juzgado de Aguadulce.

26 Contra Juan Barona, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

27 Contra Faustino Moreno, por hurto. Ampliándose en el Despacho.

28 Contra Sergio Sucre, por amenazas al Juez Municipal de Aguadulce. Ampliándose en el Despacho.

29 Contra Serafín Gómez, por estupro. Ampliándose en la Alcaldía de la Pintada.

30 Sumarias en averiguación del responsable de la fuga de un preso, Julián Núñez, de la cárcel pública de Aguadulce. Se adelanta en el Despacho.

31 Contra Santiago Sucre y Teodolinda Sáenz, por amancebamiento público. Ampliándose en el Juzgado Municipal de Aguadulce.

32 Denuncio dado por el Personero Municipal, contra Sebastián Sucre, José María Calvo y otros vecinos de Aguadulce, por estafa. Ampliándose en el Despacho.

33 Contra Calixto Betancourt, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Antón.

34 Contra Santiago Sucre, ex-Alcalde de Aguadulce y otros por escándalo y amenazas a varios particulares, para remitirse a la Alcaldía de Aguadulce en ampliación.

35 Sumarias en averiguación de la responsabilidad en que han podido incurrir algunos empleados del Jurado Municipal de elecciones de la Pintada por la infracción de algunos artículos de la Ley de elecciones. Ampliándose en el Despacho.

36 Contra Manuel Pinilla y Decideria Vargas, por hurto pecuario. Ampliándose en el Despacho.

37 Contra Benito y Gerardo Hernández, por oponerse a una orden de Alcaldía Municipal de la Pintada, y ambos haber acometido contra la misma autoridad. Ampliándose en el Despacho.

38 Contra Matías Sautana y Manuel Jaramillo, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Antón.

39 Sumarias en averiguación de los responsables de las heridas causadas a Salvador Pinzón. Ampliándose en el Despacho.

40 Contra Francisco Agrazal, por hurto. Remitidas al señor Juez Municipal de Natá, por ser de su competencia.

41 Contra Remigio Oses, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

42 Se averigua quién ó quiénes sean los responsables del hurto de varias reses vacunas propiedad de los señores Gregorio Ramos y Marcos ó Isabel Ramos y María José González. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

43 Contra Faustino Oses, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de la Pintada.

44 Contra José del Carmen Valdés, por rapto. En el Despacho.

45 Contra Crescencio Varela, por homicidio. Ampliándose en el Despacho.

46 Contra Manuel S. Rivera, por hurto. Ampliándose en el Despacho.

47 Contra Pedro Sáenz, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de la Pintada.

48 Contra Vidal Segura, por maltratamiento de obra. En el Despacho.

49 Denuncio dado por Paulino Quiroz para que se averigüe los responsables del hurto de unas alhajas y dinero en su casa habitación del sitio del Potrero. En el Despacho.

50 Contra Felipe Bazán, por heridas causadas en la persona de Florentino Agüero. En el Despacho.

51 Copias sacadas del expediente seguido contra Policarpo, para averiguar la responsabilidad en que han incurrido Nemesio y Ciriaco Castillo. Se remitió al Juez Municipal de Aguadulce.

52 Contra Isabel Osorio, por hurto. Suspendido por encontrarse ausente el sindicado.

53 Contra Néstor Fernández, Alcalde Municipal del Distrito, por abuso de autoridad. Ampliándose en el Despacho.

54 Contra Miguel Chanis, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

JOSÉ EUSEBIO JAÉN A.

Penonomé, Enero de 1909.

[Continuación]

Edictos y Avisos

EDICTO

El Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza a ALEXANDER HUNTER, natural de Jamaica y vecino de la ciudad de Colón, para que se presente en este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de robo; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades y a los panameños en general, con las

excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciado, ó denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

Dado y firmado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ocho.

El Juez,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

V. H. Ramírez.

3 v.-2

EDICTO

EN EL JUICIO DE SUCESIÓN TESTADA DE JOSÉ ANTONIO CÉSPEDES, SE HA DICTADO EL AUTO QUE COPIO EN SEGUIDA.

Juzgado Primero del Circuito.

Colón, Octubre treinta de mil novecientos ocho.

Vistos.

Llenados, pues, como aparecen los requisitos del artículo 249 de la Ley 10 de 1890, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, resuelve:

1º Declárase abierta la sucesión testada de José Antonio Céspedes desde el día de su fallecimiento ocurrido en la ciudad de Panamá el 12 de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, reconociendo como herederos instituidos a sus hijas naturales, María Dolores, Ana y Elida Céspedes, y a su hija legítima Isabel, menor de edad y a la cónyuge sobreviviente señora Carolina E. de Céspedes y como Ahijadas testamentarias, primero y segundo, por su orden, a los señores Tomás Arias y Antonio M. Rojas.

2º Previa las formalidades del artículo 1342 del Código Civil, la citación de que habla el artículo 1261 del Código Judicial, y la del Recaudador del Impuesto de Lazareto que lo es en este Circuito el señor Administrador Provincial de Hacienda, practíquese judicialmente el inventario de los bienes que haya dejado el difunto, con intervención de los peritos-avaluadores que nombrarán los interesados al ser notificados de este auto y del señor Horacio C. Stevenson, a quien se nombra como tercero para el caso de discordia.

Nómbrese como curador ad-litem de la heredera menor de edad llamada Isabel, al señor Arturo Müller.

Por auto separado se señalará la fecha en que deba darse principio a la facción de inventarios.

Cópiese, notifíquese y anótese su entrada.

[fdo.] MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

[fdo.] Azael González.

Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de dicha sucesión ó que tengan algún reclamo que hacer, para administrarse la justicia a que haya lugar.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por treinta días hoy veintidos de Diciembre de mil novecientos ocho, a las 10 y 30 a. m.

[fdo.] MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

3 v.-2

Azael González

Tipografía Moderna-Panamá.